



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

El Secretario del Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, **CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante **Acta No. 11-17, APROBÓ,** el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Licda. Regina Núñez** (Presidenta), **Licdo. Héctor Martínez** (Miembro), **Licdo. Geraldo Gonnell** (Miembro), **Licda. Jochebel Jerez** (Miembro), **Licda. Sandra Grullón** (Miembro), **Licdo. Nelson Marmolejos** (Miembro), Los suscritos, Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaria Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de **Resolución sobre materia tributaria**, procedemos a recomendar lo siguiente:

Considerando: Que esta comisión evaluó el proyecto de resolución, presentado por el Presidente del Concejo Municipal Licenciado **Luis José Estévez**, estableciendo su factibilidad al momento de su aplicación.

Considerando: Que es facultad de este Honorable Concejo, el de emitir resoluciones y ordenanzas, que normen el desenvolvimiento de este Ayuntamiento.

VISTA: la Constitución de la Republica Dominicana,

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



Las Comisiones Permanente de Transito y Asuntos Jurídicos, en pleno ejercicio de sus facultades **recomienda:**

PREAMBULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION MIXTA DE LAS COMISIONES PERMANENTE DE TRANSITO Y JURIDICA, POR CONSENSO RECOMENDAMOS:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el proyecto de Resolución **anexo**, el cual define la facultad del Ayuntamiento de Santiago en materia tributaria.

SEGUNDO: ENVIAR, a la administración, para que sean tomadas las medidas de rigor para su aplicación.

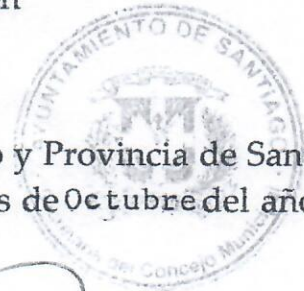
TERCERO: Publicar en los medios electrónicos de los cuales dispone el Ayuntamiento para su conocimiento.

Anexo: Informe de la Comisión y Proyecto de Resolución

En esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los Veintisiete (27) día del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL

Secretario del Concejo Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Santiago

Primer Santiago de América
FUNDADO EN EL AÑO 1495



ES TIEMPO DE VIVIR EN ORDEN

Al: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

DE LA: COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: RENDICION DE INFORME

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaria Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de Resolución sobre materia tributaria, procedemos a recomendar lo siguiente:

Considerando: Que esta comisión evaluó el proyecto de resolución, presentado por el Presidente del Concejo Municipal Licenciado Luis José Estévez, estableciendo su factibilidad al momento de su aplicación.

Considerando: Que es facultad de este Honorable Concejo, el de emitir resoluciones y ordenanzas, que normen el desenvolvimiento de este Ayuntamiento.

VISTA: la Constitución de la Republica Dominicana,

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Las Comisiones Permanente de Transito y Asuntos Jurídicos, en pleno ejercicio de sus facultades recomienda:



Ayuntamiento del Municipio de Santiago

Primer Santiago de América
FUNDADO EN EL AÑO 1495



ES TIEMPO DE VIVIR EN ORDEN

PREAMBULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION MIXTA DE LAS COMISIONES PERMANENTE DE TRANSITO Y JURIDICA, POR CONSENSO RECOMENDAMOS:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el proyecto de resolución anexo, el cual define la facultad del Ayuntamiento de Santiago en materia tributaria.

SEGUNDO: ENVIAR, a la administración, para que sean tomadas las medidas de rigor para su aplicación.

TERCERO: Publicar en los medios electrónicos de los cuales dispone el Ayuntamiento para su conocimiento.

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago a los 24 días del mes de Octubre del año 2017.

Licda. Regina Núñez
Presidenta

Licdo. Héctor Martínez
Miembro

Licda. Sandra Grullón
Miembro

Licdo. Nelson Marmolejos
Miembro

Licda. Jochebel Jerez
Miembro



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM.3176-17.

RESOLUCIÓN QUE DEFINE LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO EN MATERIA TRIBUTARIA.

Considerando: Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante Acta No. 11-17, APROBÓ, el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Licda. Regina Núñez** (Presidenta), **Licdo. Héctor Martínez** (Miembro), **Licdo. Geraldo Gonnell** (Miembro), **Licda. Jochebel Jerez** (Miembro), **Licda. Sandra Grullón** (Miembro), **Licdo. Nelson Marmolejos** (Miembro), Los suscritos, Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaria Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de **Resolución sobre Materia Tributaria**, procedemos a recomendar lo siguiente:

Considerando: Que la recaudación de los ingresos así establecidos, corresponde a los Ayuntamientos, según los Artículos 307 y siguientes de la Ley 176-07 contenidos en el capítulo 5to, relativo a la recaudación Municipal.

Considerando: Que el Art. 313 de la mencionada Ley 176-07, establece: Art. 313.- Gestión de Cobros. Los ayuntamientos elaboraran los instructivos, mas y documentos indispensables para la gestión de cobros, estableciendo los procedimientos necesarios para la obtención de los ingresos y disciplinará todo lo concerniente al depósito, a las custodias y a las remesas de los fondos municipales.

Considerando: Que por su parte el Art. 314 de la misma Ley prescribe: **Art. 314. Cobro Compulsivo.** Una vez agotados los plazos estipulados para el pago voluntario de los arbitrios y otras obligaciones económicas, los ayuntamientos podrán perseguir su cobro compulsivo de conformidad con lo establecido en la ley.

Párrafo. Los juzgados de paz Municipales o en su defecto los Juzgados de Paz Ordinarios tendrán competencia; dichos tribunales podrán ordenar las medidas cautelares y conservatorias que se consideren de lugar. El **procedimiento** que se sigue en el presente caso es el establecido en el Código Tributario Dominicano.

Considerando: Que de los principios legales citados precedentemente se desprende lo siguiente: a) Que los procedimientos administrativos en la gestión de cobros de tributos municipales corresponden a los Ayuntamientos. b) Que al igual que en el Estado, el proceso legal para el cobro compulsivo de las obligaciones tributarias Municipales es el establecido en el Código Tributario Dominicano.

Considerando: Que esto permite a los Ayuntamientos adoptar los procedimientos contemplados en los Artículos 81 y siguientes y 99 y siguientes de la **ley 11-92** del 16 de mayo de 1992, que instituye el código Tributario, relativos a las pautas para ordenar medidas conservatorias, mandamientos de pago y cobro compulsivo de la deuda Tributaria.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



Considerando: Que por otra parte el art. 277 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, permite a los Ayuntamientos aplicar el régimen de infracciones y sanciones consagrado en el Código Tributario.

Considerando: Que dicho Artículo expresa: Art. 277.- **Infracciones y Sanciones.** En materia de tributos municipales, se aplicara el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Código Tributario, con las especificaciones que tales disposiciones establezcan en las ordenanzas municipales.

Considerando: Que dentro de las potestades y prerrogativas expresamente reconocidas por la Ley a los Ayuntamientos se encuentran entre otras:

1-Las normativas y de auto-organización.

2-Las tributarias y financieras.

3-Las de ejecución forzosa.

Considerando: Que esto impone a las autoridades municipales la obligación de garantizar el cobro de los derechos, cargas o tributos para asegurar la prestación de servicios a los ciudadanos y la construcción de obras de interés colectivo.

VISTOS: Los Artículos 199 y 200 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTOS: Los Artículos 109, 277, 278, 313 y 314 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de Julio del 2007.

VISTOS: Los Artículos 81 al 133 y 190 al 239 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la Republica Dominicana

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios con respecto a las normas y actos que dicta el Consejo Municipal establece lo siguiente: **Art. 109.- Concepto y definición.** El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de **ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.**

PÁRRAFO.- Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del Ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante los cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan efectos de carácter general a los habitantes del municipio.

RESUELVE

Primero: Disponer como al efecto dispone, que en los casos de deuda tributaria por concepto de arbitrios, servicios, derechos u otras cargas municipales, la acción ejecutoria contra los deudores se ejercerá, por la Administración Municipal (Alcaldía) por intermedio del departamento o funcionario que se apodere para cada caso, en las condiciones prescriptas por la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 que "instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

Segundo: Ordenar como al efecto ordena, que en cumplimiento de las disposiciones del Art. 277 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

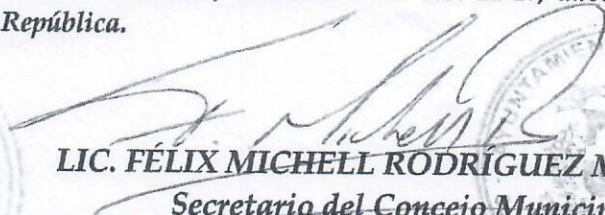


se adopta íntegramente el régimen de infracciones y sanciones contempladas en los Artículos 190 al 239 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

Tercero: Disponer como al efecto dispone que la presente ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante Acta No. 11-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

